



NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/AC.138/L.5
14 octubre 1971
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES
PACIFICOS DE LOS FONDOS MARINOS Y
OCEANICOS FUERA DE LOS LIMITES DE LA
JURISDICCION NACIONAL

. Enmiendas al proyecto de adición al informe de la Comisión
(A/AC.138/L.4/Add.2*) presentadas por la delegación de la URSS

1. Párrafo 4 - Añádase el texto siguiente después de las palabras "medio marino" en la línea 17 de este párrafo:

"Varias delegaciones opinaron que la solución de los problemas que no se habían resuelto con las Convenciones de Ginebra no exigía que se revisaran estas Convenciones. A este respecto, se insistió en que las Convenciones de Ginebra habían formalizado las normas del derecho internacional del mar, que se habían desarrollado históricamente, y que habían demostrado su valor en la práctica, incluidas las referentes a la libertad de navegación y de pesca en la alta mar. Por lo tanto, revestían especial importancia en la actualidad, cuando se estaban ampliando rápidamente los vínculos económicos y otros de carácter pacífico entre los Estados. Esto hacía más imperativo que los usos del espacio oceánico fueran más ordenados y racionales y se ajustaran a las normas generalmente reconocidas del derecho internacional. Según estas delegaciones, las Convenciones de Ginebra se habían preparado con la participación de todos los grupos importantes de Estados, incluidos los países en desarrollo, y las propuestas para revisarlas carecían de fundamento lógico."

2. En el párrafo 6, línea 3, después de las palabras "que se hallasen soluciones a", insértese el texto siguiente:

"la cuestión de la determinación de un límite uniforme del ancho del mar territorial, de conformidad con la práctica internacional vigente, la garantía

de la libertad de paso a través de los estrechos internacionales y por encima de éstos, la definición de los límites exteriores de la plataforma continental, la prohibición del uso de los fondos marinos con fines militares y"

(El resto del párrafo conserva su redacción actual).

3. En el párrafo 9, añádase lo siguiente al final de la primera oración:
"y Estados que limitan con mares interiores y semiinteriores."
4. Suprímase el párrafo 10.
